RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 083-2017-MDJN/A

Jesús Nazareno, 29 de marzo del 2017

VISTO:
El informe N° 061-2017-MDJN/WBC-GM, de fecha 29 de marzo del 2017, y demás recaudados administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Articulo II del Título Preliminar, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Artículo 49.- Etapas: La Entidad debe utilizar la licitación pública para contratar bienes y obras. La licitación pública contempla las siguientes etapas: 1. Convocatoria, 2. Registro de participantes.3. Formulación de consultas y observaciones, 4. Absolución de consultas y observaciones, 5. Integración de bases, 6. Presentación de ofertas, 7. Evaluación de ofertas, 8. Calificación de ofertas, 9. Otorgamiento de la buena pro, el incumplimiento de estas etapas constituye causal de nulidad;

Que, mediante el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, declaratoria de nulidad.- el tribunal de contrataciones del estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órganos incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa al que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener catálogos electrónicos de acuerdo marco. El titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos procedimientos de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobres el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas- Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de catálogos electrónicos de acuerdo marco;

Que, mediante la Informe N° 022-2017-MDJN/OGA/ABAST/ADQ-C, de fecha 28 de marzo del 2017, el responsable de adquisiciones Javier Rojas Quispe, quien informa declarar **desierta y su posterior convocatoria** del **Proceso SIE N° 01-2017-MDJN/CS, contratación para la adquisición de Petróleo Diésel B5 para Gestión Municipal,** en cumplimiento al Art. 29 DECLARATORIA DE DESIERTO – Ley de contrataciones del estado N° 30225.

Que, mediante la Informe N° 023-2017-MDJN/OGA/ABAST/ADQ-C, de fecha 29 de marzo del 2017, el responsable de adquisiciones Javier Rojas Quispe, quien solicita **retrotraer el proceso de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2017MDJN/CS, Contratación para la adquisición de Petróleo Diésel B5 para Gestión Municipal; hasta la etapa de Registro de Participantes, registro y presentación de Ofertas**, en cumplimiento del Art. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.;

Que, mediante la Informe N°061-2017-MDJN/WBC-GM, de fecha 29 de marzo del 2017, el Gerente Municipal solicita declarar la nulidad del Proceso **de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2017MDJN/CS, Contratación para la adquisición de Petróleo Diésel B5 para Gestión Municipal**; debido a que los postores pujaron con un monto que excede el valor referencial y por incumplir la presentación de documentos obligatorios.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso, de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARAR**, la nulidad del Proceso **de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2017MDJN/CS, Contratación para la adquisición de Petróleo Diésel B5 para Gestión Municipal**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **RETROTRAER,** el proceso de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2017MDJN/CS, Contratación para la adquisición de Petróleo Diésel B5 para Gestión Municipal; hasta la etapa de Registro de Participantes, Registro y presentación de Ofertas, conforme a los dispuestos en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del estado Ley N° 30225 (D.S N° 350-2015-EF).

ARTICULO TERCERO.- **AUTORIZAR,** al área usuaria, la oficina especialista en contrataciones, realizar las acciones necesarias para dar continuidad el Proceso: Adjudicación Simplificada Para la **Contratación para la adquisición de Petróleo Diésel B5 para Gestión Municipal.**

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFÍQUESE**, con el presente acto resolutivo a los interesados e instancias administrativas pertinentes, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO AYACUCHO
ALCALDE
Ing. ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE

Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho
www.munijesusnazareno.gob.pe
Telefax 066-280260
www.muninazarenas@gmail.com